

MEMORANDUM
S.G. No. 168-2018

PARA : Licenciada
Keilyn Naira
Jefe Sección de Transparencia

DE : Abogada
Olga Suyapa Irías
Secretaria General

ASUNTO : **Remisión**

FECHA : Junio 05, del 2018.



Por este medio me dirijo a usted, en ocasión de remitirle adjunto copia fotostática de la **AUTORIZACIONES** que esta Secretaria de Estado emitió durante el mes de **MAYO** del año 2018, lo anterior para su conocimiento y demás fines.

Atentamente

CC.ARCHIVO

**AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA LOCAL Y DIRECTA EN LA ARMERÍA Y
EL TRASLADO, ALMACENAJE, MANIPULEO Y USO DE MATERIAL
EXPLOSIVO COMERCIAL**

El Secretario de Estado por Ley en el Despacho de Defensa Nacional, de acuerdo a la Resolución S.D.N. 037-2018, que obra en el expediente N°. 014-2018; otorga **AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA LOCAL Y DIRECTA EN LA ARMERÍA Y EL TRASLADO, ALMACENAJE, MANIPULEO Y USO DE MATERIAL EXPLOSIVO COMERCIAL**, a favor de la Empresa **CONSTRUCTORA TURCIOS**, material que será trasladado desde las instalaciones de los Polvorines de La Armería, ubicado en Zambrano, en el Primer Batallón de Artillería, a 3 Kilómetros de la carretera pavimentada para su depósito en los Polvorines de la Empresa **CONSTRUCTORA TURCIOS**, ubicada en El Zarzal, Galeras, calle principal, Municipio de Güinope, Departamento de El Paraíso, material explosivo que se detalla a continuación: **FACTURA PROFORMA #003-2018, CONSTRUCTORA TURCIOS** de fecha 01 de febrero de 2018:

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
EXPLOMAX ANFO	KG.	60,000
EMULEX 25X200	KG.	20,000
FULMINANTE # 8	PZA.	10,000
ROCK STARD 7.3 MTS.	PZA.	8,000
CORDON DETONANTE 3P	MTS.	300,000
CORDON DETONANTE 5P	MTS.	100,000
MECHA LENTA	MTS.	300,000

TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN

PRIMERO: CARÁCTER JURÍDICO. La presente Autorización es de carácter personal e intransferible no pudiendo ser vendida, rematada, cedida, endosada, enajenada o traspasada por medio de cualquier acto jurídico o administrativo a personas naturales o jurídicas diferentes de Empresa **CONSTRUCTORA TURCIOS**.

SEGUNDO: DE LOS REGISTROS E INFORMES.- La Empresa **CONSTRUCTORA TURCIOS**, está obligada a llevar el control de actividades de uso del material explosivo en las voladuras que realice para lo cual se compromete: a) Dentro de los **primeros cinco (5) días de cada mes, brindara un informe detallado de sus actividades** donde especifique el movimiento ocurrido el mes anterior del uso del material explosivo y así mismo, deberá permitir que las Fuerzas Armadas a través de sus órganos especializados inspeccionen las condiciones de seguridad en los almacenes y polvorines donde se encuentre almacenado el material explosivo y vehículos destinados a las actividades relacionadas anteriormente.- b) De igual forma la Empresa **CONSTRUCTORA TURCIOS**, queda **obligada a presentar un informe trimestral con fotografías a color** a la Secretaria de Defensa Nacional del material utilizado durante ese periodo y del inventario de bodegas.- c) La Empresa **CONSTRUCTORA TURCIOS**, deberá llevar un registro diario del uso del material explosivo, el que deberá indicar: Lugar, fecha, tipo de material explosivo utilizado, el ingreso y salida de los polvorines, traslado, uso y existencia en los polvorines de material explosivo.

las que presta su servicio. La Empresa **CONSTRUCTORA TURCIOS**, no podrá ceder o traspasar a persona natural o jurídica la presente Autorización.

CUARTO: DEL CONTROL: La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional a través de las Fuerzas Armadas de Honduras y sus órganos especializados nombrará un Oficial Ingeniero Inspector Militar que será el encargado de velar que las actividades de la Empresa **CONSTRUCTORA TURCIOS**, se apeguen estrictamente a lo autorizado en la presente Autorización. La Secretaría de Defensa Nacional podrá pedir en cualquier momento cuando lo estime pertinente a la Empresa **CONSTRUCTORA TURCIOS**, un informe de las actividades desarrolladas por este en lo que respecta al uso, almacenaje y transporte de material explosivo.

QUINTO: DE LA VENTA DE MATERIAL EXPLOSIVO: Para los efectos de la compra y traslado del material la Empresa **CONSTRUCTORA TURCIOS**, coordinará por escrito con la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, indicando la cantidad, tipo, procedencia de material explosivo, la fecha en que se realizara el traslado, quien en su caso ordenara el traslado y Custodia Militar del material para su depósito en los polvorines de la Empresa **CONSTRUCTORA TURCIOS**, ubicado en El Zarzal, Caleras, calle principal, Municipio de Güinope, Departamento de El Paraíso.

SEXTO: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE Y CUSTODIA. Para la seguridad en el traslado y custodia del material explosivo que será comprado a La Armería, la Empresa **CONSTRUCTORA TURCIOS**, debe cumplir con las siguientes recomendaciones: 1) Se debe permitir al Escuadrón Antibombas supervisar las operaciones de la Empresa **CONSTRUCTORA TURCIOS**, con el fin de verificar el material explosivo que será trasladado por dicha compañía; 2) Establecer una ruta evitando el paso del material explosivo por el centro de áreas urbanas; 3) Que la custodia del material explosivo a transportar sea proporcionada por Miembros de las Fuerzas Armadas, asignado un Oficial encargado de la seguridad y por lo menos siete (07) efectivos debidamente armados y equipados, así mismo, un vehículo seguidor, de tal manera que se pueda contrarrestar cualquier intento de robo por malhechores; 4) Utilizar vehículos diferentes para el traslado de explosivos y fulminantes; 5) El vehículo que transportara el material explosivo deberá estar en perfectas condiciones mecánicas; 6) Supervisar que el conductor del vehículo durante el recorrido de la ruta no consuma cigarrillos, ni bebidas alcohólicas; 7) Evitar fricciones que puedan ocasionar chispas y generar fuego ya que el producto a transportar es altamente sensible al calor, fricción o choque; 8) Los vehículos que transportaran el material explosivo deben estar debidamente rotulados y custodiados por el personal militar durante su desplazamiento; 9) Seleccionar una ruta alterna que pueda facilitar el traslado del material explosivo, en caso de ser interrumpida la ruta principal; 10) Se debe contar con un vehículo adicional que pueda transportar la carga de cualquiera de los demás vehículos, en caso de que uno de estos sufriera un desperfecto mecánico; 11) El transporte y viáticos del personal involucrado en la supervisión y seguridad, serán proporcionados por la Empresa **CONSTRUCTORA TURCIOS**.

SEPTIMO: DE LOS VEHICULOS: La Empresa **CONSTRUCTORA TURCIOS**, una vez comprado el material a La Armería, está obligado a efectuar el traslado del material explosivo en los vehículos siguientes: **VEHICULOS Y CONDUCTORES DE LA ARMERIA:** 1) TOYOTA, PICK-UP, HILUX, PLACA PBZ0170, COLOR VERDE OSCURO, AÑO 2006, MOTOR 1KD7019489, CHASIS 8AJFZ29G806013358; 2) CAMIÓN PLACA PCR9652, MARCA INTERNATIONAL,

MOTOR YD24475542T, CHASIS 3N6PD21Y6ZK924478; 7) CAMIÓN PLACA PAC3425, MARCA TOYOTA, COLOR BLANCO, AÑO 1992, MOTOR 1461287910, CHASIS BU910007570; 8) PICK-UP PLACA PCK1825, MARCA TOYOTA HILUX, COLOR GRIS, AÑO 2006, MOTOR 2KD-7056134, CHASIS 8AJDR22G104002277; 9) CAMIÓN PLACA PDR0885, INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, AÑO 2013, MOTOR 470HM2U1598015, CHASIS 3HAMMAAR2DL310714; 10) CAMIÓN PLACA PCP6138, MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, AÑO 2008, MOTOR 470H21530823, VIN CHASIS 3H1MM11R58LC58706; 11) PICK-UP PLACA PDU8942, MARCA ISUZU, COLOR BLANCO, AÑO 2015, MOTOR ME0358, CHASIS MPATFS86JTFT0011967; 12) PICK-UP PLACA PDU8930, MARCA ISUZU, COLOR BLANCO, AÑO 2015, MOTOR ME1697, CHASIS MPATFS86JTFT001050.- **DIMAS RENE SORIANO CASTELLON**, Tarjeta de Identidad número 0615-1962-00345; **ORLIS DANIEL ALVAREZ SIERRA**, Tarjeta de Identidad número 1706-1970-00135; **LUIS GUSTAVO SALGADO RAMIREZ**, Tarjeta de Identidad número 0820-1964-00075; **OSCAR JOEL MARTINEZ TOME**, Tarjeta de Identidad número 0801-1980-06247; **OSCAR ARMANDO VIERA CASTILLO**, Tarjeta de Identidad número 0606-1982-01920; **JAIME NAHUM MARTÍNEZ**, identidad número 0319-1979-00054; **RODOLFO ARMANDO RODAS**, identidad número 0801-1980-12966; **ORLANDO ANTONIO BAUTISTA**, identidad número 0801-1979-03559; **JUNIOR ADOLFO JACOME FLORES**, identidad número 0801-1987-21337.- **Vehículos y conductores de EXPLOTEC:** 1) CAMIÓN PLACA C-154178, MARCA INTERNATIONAL, COLOR ROJO, AÑO 2000, MOTOR 11955966, VIN 2HSFHAER9YC045207, CHASIS 2HSFHAER9YC045207; 2) CAMIÓN PLACA C-154744, MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, AÑO 1999, MOTOR N1411918356, VIN 2HSFHAER93799, CHASIS 2HSFHAER5XC093799; 3) CAMIÓN PLACA C-140311, MARCA FREIGHTLINER, COLOR BLANCO, AÑO 1999, MOTOR 06R0450052, VIN 1FUYSSEB7XLA04909; 4) CAMIÓN PLACA C-151736, MARCA FREIGHTLINER, COLOR VERDE, AÑO 2001, VIN 1FUJAHAVX1LH09864, CHASIS 1FUJAHAVX1LH09864; 5) CAMIÓN PLACA C-147098, MARCA KENWORTH, COLOR VERDE, AÑO 1995, MOTOR 11745341, VIN 1XKAD69X7SJ647265, CHASIS 1XKAD69X7SJ647265; 6) CAMIÓN PLACA C-146600, MARCA VOLVO, COLOR ROJO, AÑO 1998, VIN 4VG7DACH6WN735059, CHASIS 4VG7DACH6WN735059; 7) CAMIÓN PLACA C-138504, MARCA KENWORTH, COLOR AZUL, AÑO 1993, MOTOR 06R0078478, VIN 1XKADR9X3NJ582789, CHASIS 1XKADR9X3NJ582789; 8) CAMIÓN PLACA C-144167, MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, AÑO 1995, VIN 2HSFMATR1SCO35714, CHASIS 2HSFMATR1SCO35714; 9) CAMIÓN PLACA C-147294, MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, AÑO 1998, MOTOR 06R0359917, VIN WC040498, CHASIS WC040498; 10) CAMIÓN PLACA C-156682, MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, AÑO 1999, MOTOR N1411918356, VIN 1HTSCAAN4XH667286, CHASIS 1HTSCAAN4XH667286; 11) CAMIÓN PLACA C-152135, MARCA FREIGHTLINER, COLOR BLANCO, AÑO 1999, MOTOR 06R0310765, VIN 2FYDSEB6VA792995, CHASIS 2FYDSEB6VA792995; 12) CAMIÓN PLACA C-154628, MARCA FREIGHTLINER, COLOR BLANCO, AÑO 1996, MOTOR ILEGIBLE, VIN 2FUYDXYB7TA578393, CHASIS 2FUYDXYB7TA578393; 13) CAMIÓN PLACA C-159841, MARCA FREIGHTLINER, COLOR BLANCO, AÑO 1999, MOTOR ILEGIBLE, VIN 1FUJAPCG71LH74468, CHASIS 1FUJAPCG71LH74468.- **JUAN PABLO CAMBRONERO RODRÍGUEZ**, cedula 2-581-801, **JUAN CAMBRONERO ZUNIGA**, cedula 2-350-962, **CESAR CAMBRONERO RODRÍGUEZ**, cedula 2-594-611, **GERARDO ZUÑIGA ZUÑIGA**, cedula 2-379-175, **DARIO ALVARADO SALAZAR**, cedula 2-580-261, **GERARDO**

cedula 2-490-389, **MANFRED ALFARO CASTRO**, cedula 2-467-867, **ROBERTO ALFARO MARIN**, cedula 2-643-391, **ALEXANDER GARCÍA**, cedula 2-497-569 y **MAINOR ALFREDO CASTRO**, cedula 2-547-434.- Si el traslado del material fuere a efectuarse en vehículos diferentes a los enunciados la Empresa **CONSTRUCTORA TURCIOS**, deberá coordinar por escrito con esta Secretaría de Estado y los órganos especializados de las Fuerzas Armadas el empleo de otros vehículos indicando por escrito el propietario de los mismos, marcas, modelo, tipo, año, número de motor, vin y chasis, color, CC del motor, las personas que los conducirán anexando copias fotostáticas de las Licencias de Conducir.

OCTAVO: DEL SEGURO CONTRA DAÑOS A TERCEROS. La Empresa **CONSTRUCTORA TURCIOS**, una vez realizada la compra del material a La Armería, durante la vigencia de la presente Autorización deberá mantener vigente el Seguro contra Daños a Terceros que manda la Ley de conformidad al artículo N°. 35 de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Similares.

NOVENO: DE LAS SANCIONES. De conformidad al artículo N°. 27 del Reglamento que regula el Proceso para el Control, la Producción, Importación, Exportación, Almacenamiento, Préstamo, Transporte, Compra y Venta de Armas, Municiones, Explosivos y demás Implementos Similares, la Empresa **CONSTRUCTORA TURCIOS**, podrá ser sancionada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, cuando resultado de una de las inspecciones realizadas por los órganos especializados de las Fuerzas Armadas resulte que se han violentado las disposiciones señaladas en la presente Autorización de conformidad con la Ley y su Reglamento.

DECIMO: DE LA CANCELACION DE LA AUTORIZACION. Son causales de cancelación de la licencia: a) La manifestación escrita de parte de la Empresa **CONSTRUCTORA TURCIOS**, de dar por terminada la Autorización.- b) El uso del material explosivo comprado, a fines distintos a las actividades realizadas para las demolición de rocas y/o piedras, asimismo, las voladuras realizadas a las diferentes empresas a las cuales prestan sus servicios la Empresa **CONSTRUCTORA TURCIOS**, debidamente comprobado.- c) Por cometer la empresa fraude contra el Estado de Honduras al permitir que una Empresa distinta a ella utilice la autorización otorgada.- d) Por el cierre permanente de la Empresa **CONSTRUCTORA TURCIOS**, donde se utiliza el material explosivo, ya sea por fuerza mayor, caso fortuito, emergencia debidamente decretada o sentencia firme que lo ordene.- e) El traspaso o cesión total de parte de la Empresa **CONSTRUCTORA TURCIOS**, del derecho a ejecutar las operaciones de la Empresa antes mencionada.- f) Por incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución **SDN-037-2018** y de los términos de la Autorización.

DECIMO PRIMERO: DE LA VIGENCIA. La presente Autorización tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la Notificación de la Resolución **SDN-037-2018**.- Para los efectos legales pertinentes se firma la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



GENERAL (R) FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL

**AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DE CARTUCHOS QUE SE UTILIZAN COMO
HERRAMIENTA MANUAL DE FIJACIÓN EN EL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN PARA
SU COMERCIALIZACIÓN**

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, de acuerdo a la Resolución **SDN N°. 036-2018**, que obra en el expediente **N°. 020-2018**; otorga **AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DE CARTUCHOS QUE SE UTILIZAN COMO HERRAMIENTA MANUAL DE FIJACIÓN EN EL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN PARA SU COMERCIALIZACIÓN**, a favor de la sociedad mercantil **POLARIS INTERNACIONAL, S. DE R.L.**, los que serán adquiridos en el extranjero ya que **LA ARMERÍA** no distribuye este tipo de productos y será trasladado desde la Aduana en Puerto Cortes hacia las bodegas de la sociedad mercantil **POLARIS INTERNACIONAL, S. DE R.L.**, ubicados en la colonia Kennedy, calle hacia la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC), Tegucigalpa, M.D.C., de acuerdo a las especificaciones que a continuación se detallan: **FACTURA # 19108803-00** emitida por Marjam International LLC, en fecha 4 de enero de 2018:

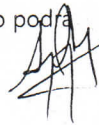
DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
Fulminantes calibre 22 verde marca Simpson	Cajas	3,000

TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN

PRIMERO: CARÁCTER JURÍDICO. La presente Autorización es de carácter personal e intransferible no pudiendo ser vendida, rematada, cedida, endosada, enajenada o traspasada por medio de cualquier acto jurídico o administrativo a personas naturales o jurídicas diferentes de la sociedad mercantil **POLARIS INTERNACIONAL, S. DE R.L.**

SEGUNDO: DE LOS REGISTROS E INFORMES. La sociedad mercantil **POLARIS INTERNACIONAL, S. DE R.L.**, está obligada a llevar el control de las actividades de comercialización de los cartuchos que se utilizan como herramienta manual de fijación en el área de construcción de conformidad a la Ley y el Reglamento de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Similares, para lo cual se compromete: a) **Dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, brindar un informe detallado de sus actividades, donde especifique el movimiento ocurrido el mes anterior** de la venta de los cartuchos que se utilizan como herramienta manual de fijación en el área de construcción y asimismo deberá permitir que las Fuerzas Armadas a través de sus órganos especializados inspeccionen las condiciones de seguridad en las bodegas donde se encuentren almacenados los cartuchos y del inventario de bodegas.- b) De igual forma la sociedad mercantil **POLARIS INTERNACIONAL, S. DE R.L.**, queda obligada a presentar un informe trimestral con fotografías a color a la Secretaría de Defensa Nacional del material utilizado durante ese período y del inventario de bodegas.

TERCERO: PROHIBICIONES. La sociedad mercantil **POLARIS INTERNACIONAL, S. DE R.L.**, **no podrá** hacer ningún tipo de exportación de los cartuchos que se utilizan como herramienta manual de fijación en el área de construcción, no podrá



permutarlas, traspasarlas, donarlas o comercializarlas en el extranjero y los mismos se destinarán exclusivamente para uso de la sociedad mercantil **POLARIS INTERNACIONAL, S. DE R.L.**, en el rubro de la misma, siendo entre otros la comercialización en el país.- La sociedad mercantil **POLARIS INTERNACIONAL, S. DE R.L.**, no podrá ceder o traspasar a persona natural o jurídica la presente Autorización.

CUARTO: DEL CONTROL. La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional a través de las Fuerzas Armadas de Honduras y sus órganos especializados, nombrará un Oficial Ingeniero Inspector Militar que será el encargado de velar que las actividades de la sociedad mercantil **POLARIS INTERNACIONAL, S. DE R.L.**, se apeguen estrictamente a lo autorizado en la presente Autorización. La Secretaría de Defensa Nacional podrá pedir en cualquier momento cuando lo estime pertinente a la sociedad mercantil **POLARIS INTERNACIONAL, S. DE R.L.**, un informe de las actividades desarrolladas por éste en lo que respecta al uso, almacenaje y transporte del material autorizado.

QUINTO: DEL TRASLADO. El traslado de los cartuchos que se utilizan como herramienta manual de fijación en el área de construcción, se realizará de la Aduana de Puerto Cortés, hacia las bodegas de la sociedad mercantil **POLARIS INTERNACIONAL, S. DE R.L.**, ubicadas en la colonia Kennedy, calle hacia la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC), Tegucigalpa, M.D.C.; en los vehículos que se detallan a continuación: **1)** Tipo: Cabezal, Marca: Freightliner, Color: Rojo, Motor: 06R0950028, Chasis: 1FUJBCK57PW63355, Vin: 1FUJBCK57PW63355, Año: 2007, Placa: AAM7043; **2)** Tipo: Cabezal, Marca: Freightliner, Color: Rojo, Motor: 12039695, Chasis: 1FUJBBD82PJ13336, Vin: 1FUJBBD82PJ13336, Año: 2002, Placa: AAM4684; **3)** Tipo: Cabezal, Marca: Freightliner, Color: Celeste, Motor: 06R0681838, Chasis: 1FUJBBCG3LK56223, Vin: 1FUJBBCG3LK56223, Año: 2003, Placa: AAM4700; **4)** Tipo: Cabezal, Marca: Freightliner, Color: Azul, Motor: 06R0882766, Chasis: 1FUJBCK06LV75089, Vin: 1FUJBCK06LV75089, Año: 2006, Placa: AAM6744; **5)** Tipo: Cabezal, Marca: Freightliner, Color: Blanco, Motor: 06R0879515, Chasis: 1FUJBCKX6PW86743, Vin: 1FUJBCKX6PW86743, Año: 2006, Placa: AAM5658; **6)** Tipo: Cabezal, Marca: Freightliner, Color: Blanco, Motor: 06R0557732, Chasis: 1FUYDSZB6YLB02450, Vin: 1FUYDSZB6YLB02450, Año: 2000, Placa: AAP0519; **7)** Tipo: Cabezal, Marca: Freightliner, Color: Blanco, Motor: 06R0875439, Chasis: 1FUJBCK46LW763501, Vin: 1FUJBCK946LW63501, Año: 2006, Placa: AAM5657; **8)** Tipo: Cabezal, Marca: Freightliner, Color: Celeste, Motor: 06R0679767, Chasis: 1FUJBBCG43LG29472, Vin: 1FUJBBCG43LG29472, Año: 2003, Placa: AAM4775; **9)** Tipo: Cabezal, Marca: Freightliner, Color: Blanco, Motor: 06R0785175, Chasis: 1FUJBCK95LN751744, Vin: 1FUJBCK95LN751744, Año: 2005, Placa: AAM4406; **10)** Tipo: Cabezal, Marca: Freightliner, Color: Blanco, Motor: 06R0568676, Chasis: 1FUYDSEB0YPB82858, Vin: 1FUYDSEB0YPB82858, Año: 2000, Placa: AAK8564; **11)** Tipo: Cabezal, Marca: Freightliner, Color: Rojo, Motor: 06R0938578, Chasis: 1FUJBCK07LY45259, Vin: 1FUJBCK07LY45259, Año: 2007, Placa: AAM7339; **12)** Tipo: Cabezal, Marca: Freightliner, Color: Amarillo, Motor: 06R0743276, Chasis: 1FUJA6CK44LM72099, Vin: 1FUJA6CK44LM72099, Año: 2004, Placa: AAM3793; **13)** Tipo: Cabezal, Marca:



Kemwork, Color: Azul, Motor: 06R0632193, Chasis: 879251, Vin: 1XKWDR9X61R879251, Año: 2001, Placa: AAJ7706; **14)** Tipo: Cabezal, Marca: Freightliner, Color: Dorado y negro, Motor: 06R0952685, Chasis: 1FUJBCKX7LW48535, Vin: 1FUJBCKX7LW48535, Año: 2007, Placa: AAM7007; **15)** Tipo: Cabezal, Marca: Freightliner, Color: Blanco, Motor: 06R0567349, Chasis: 1FUPCSZB0YDF67766, Vin: 1FUPCSZB0YDF67766, Año: 2000, Placa: AAK7791; que serán conducidos por las siguientes personas: **1)** Edy Rafael Bahr Alvarado con tarjeta de identidad N°. 0506-2001-02397; **2)** Carlos Josué Izaguirre Lemus con tarjeta de identidad N°. 0801-1976-04948; **3)** Gerardo Mauricio Menjivar Castro con tarjeta de identidad N°. 0506-1984-01615; **4)** Wilmer Misael Sorto Díaz con tarjeta de identidad N°. 0502-1992-00450; **5)** Cristian Manuel Puerto Membreño con tarjeta de identidad N°. 0506-1982-01122; **6)** Marlon Joel Zelaya Sierra con tarjeta de identidad N°. 0801-1981-21389; **7)** Ángel Gabriel López Valladares con tarjeta de identidad N°. 0801-1992-08944; **8)** Tráncito Dubón Lara con tarjeta de identidad N°. 0506-1981-02043; **9)** Denis Orlando Alvarenga Mejía con tarjeta de identidad N°. 0202-1985-00420; **10)** Ronal David Fuentes Paz con tarjeta de identidad N°. 0506-1987-01337; **11)** Favio García Berrios con tarjeta de identidad N°. 0506-1980-00451; **12)** Dixon Enrique Izaguirre Toro con tarjeta de identidad N°. 0506-1996-01209; **13)** Franklin Augusto Gómez Sagastume con tarjeta de identidad N°. 0801-1984-01476; **14)** Osman Antonio Medina Recinos con tarjeta de identidad N°. 0506-1982-01364; **15)** Bayron Alberto Alvarado Orellana con tarjeta de identidad N°. 0501-1985-12645.- Si el traslado del material fuere a efectuarse en vehículos diferentes a los enunciados, la sociedad mercantil **POLARIS INTERNACIONAL, S. DE R.L.**, deberá coordinar por escrito con esta Secretaría de Estado el empleo de otros vehículos, indicando por escrito el propietario de los mismos, marcas, modelo, tipo, año, número de motor, vin, chasis, color, CC del motor, así como las personas que los conducirán anexando copias fotostáticas de las licencias de conducir.

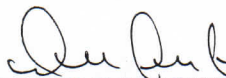
SEXTO: DE LA CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Son causales de cancelación de la Licencia: a) La manifestación escrita de parte de la sociedad mercantil **POLARIS INTERNACIONAL, S. DE R.L.**, de dar por terminada la Autorización.- b) El uso de los cartuchos comprados, a fines distintos a las actividades de la sociedad mercantil **POLARIS INTERNACIONAL, S. DE R.L.**, debidamente comprobado.- c) Por cometer la Sociedad Mercantil fraude contra el Estado de Honduras al permitir que una empresa distinta a ella utilice la Autorización otorgada.- d) Por el cierre permanente de la sociedad mercantil ya sea por fuerza mayor, caso fortuito, emergencia debidamente decretada o sentencia firme que lo ordene.- e) Por incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución **SDN N°. 036-2018** y de los términos de la Autorización.

SÉPTIMO: DE LAS SANCIONES: De conformidad al artículo N°. 27 del Reglamento que regula el Proceso para el Control, la Producción, Importación, Exportación, Almacenamiento, Préstamo, Transporte, Compra y Venta de Armas, Municiones, Explosivos y demás Implementos Similares, la sociedad mercantil **POLARIS INTERNACIONAL, S. DE R.L.**, podrá ser sancionada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, cuando resultado de una de las inspecciones

realizadas por los órganos especializados de las Fuerzas Armadas resulte que se han violentado las disposiciones señaladas en la presente Autorización de conformidad con la Ley y su Reglamento.

OCTAVO: DE LA PÓLIZA DE SEGURO. La sociedad mercantil **POLARIS INTERNACIONAL, S. DE R.L.**, deberá mantener vigente la Póliza de Seguro que cubre Daños a Terceros para garantizar un respaldo en caso de que se produzca una eventualidad que ponga en riesgo la integridad de particulares o de bienes privados, según lo establece la Ley de conformidad al artículo No. 35 de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros similares.

NOVENO: DE LA VIGENCIA. La presente Autorización tendrá una vigencia hasta el cinco (05) de junio de dos mil dieciocho (2018). Para los efectos legales pertinentes se firma la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.


GENERAL (R) FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL


ABOGADA OLGA SUYAPA IRIAS
SECRETARIA GENERAL